



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4.194.915,26 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe neto: 2.097.457,63 euros. Importe total: 2.475.000,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de marzo de 2012.

c) Contratista: Fábrica de Información y Telecomunicaciones de Extremadura, SA, (FITEX, SA).

d) Importe de adjudicación: Importe neto 1.573.305,00 euros. Importe total: 1.856.500,00 euros.

Mérida, a 9 de abril de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0075-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012081145)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución del procedimiento de reintegro parcial de subvención de 23 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º OT-0075-08, que se transcribe como Anexo a la Asociación Oncológica Tierra de Barros con CIF G06417810, en relación con la ayuda a entidades sin ánimo de lucro, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A N E X O

"En el expediente administrativo OT-0075-08 y por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se concedió a la entidad Asociación Oncológica Tierra de Barros con CIF G06417810 una subvención por importe total



de 48.130,62 euros por la contratación de 4 trabajadores desempleados, para el desarrollo de la obra o servicio "Mejorar la Calidad de Vida de las Enfermedades de Cáncer y sus Familiares", al amparo del Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 94, de 16 de mayo) que establece las bases reguladoras y primera convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro.

Examinada la documentación remitida por la precitada entidad, relativa a la justificación a que alude el artículo 14 del Decreto regulador y del estudio, tanto de la documentación presentada como de los costes salariales considerados subvencionables por la normativa de aplicación, y del medio de acreditación del abono de los gastos, se comprueba que no se justifica la totalidad del gasto subvencionado, existiendo un exceso de subvención de 10.875,79 euros, cuyo detalle se expresó en el Anexo que se acompañaba al Acuerdo a que se refiere el punto Tercero de los Hechos.

Mediante Acuerdo del Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 21 de julio de 2011, notificada a la interesada el día 19 de agosto de 2011, se inició el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, al haber incurrido el beneficiario en causa determinante de reintegro, por cuanto que no se justifica la totalidad del gasto subvencionado.

En el citado Acuerdo se concedió un plazo de quince días hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, presentar documentos o justificaciones y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

La entidad beneficiaria ha participado en el procedimiento de reintegro iniciado presentando escrito de alegaciones. En dicho escrito se indica que la Asociación desconocía la obligación de abonar los salarios mediante transferencia bancaria, y que los Primeros pagos se realizaron en efectivo. Las trabajadoras contratadas firman el documento en conformidad con las alegaciones del escrito.

RESOLUCIÓN

Primero: Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a Asociación Oncológica Tierra de Barros con CIF G06417810 por Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Segundo: La cantidad total a reintegrar asciende a 12.626,64 euros (10.875,79 euros de importe principal y 1.750,85 euros de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimiento en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":



1. Señalar con una (X) la casilla "33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 n.º de código" especificará el Código "144051".
3. En el "35 Expediente n.º", su número de expediente de subvención (OT-0075-08).
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2008". Remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205 de 25 de octubre de 2011).
Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º OT-0371-08, relativo a subvención para el programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2012081141)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro parcial de subvención, del 1 de marzo de 2012 de la Dirección General de Empleo